



HERMANDAD DE LABRADORES - PASO AZUL
CL/ Nogalte ,26
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de febrero de 2026, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.9.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL PASO AZUL. (2026/CNVSUD-17)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud formulada por la entidad HERMANDAD DE LABRADORES, PASO AZUL, con NIF R3000824G, por la que pide la concesión de una subvención por importe de 30.000 euros por la ejecución del proyecto de actuaciones titulado "TRABAJOS DEL TALLER DE BORDADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CLÁMIDE DEL CRISTO DE LA CORONACIÓN DE ESPINAS, INCLUIDA DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DEL MUSEO AZUL DE LA SEMANA SANTA (MASS)", con un presupuesto de 32.421,02 euros.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 13/05/2025 al 31/10/2025, ambos inclusive. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 17/02/2026, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:45:21



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con fecha 17/02/2025 el Jefe de Servicio en funciones de Cultura, vista la memoria de actuaciones realizadas para las que se solicita la subvención referida, informa sobre las razones de interés público para el otorgamiento de la subvención solicitada.

Constan en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito.

Visto el informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En dicho informe se indica que la actuación objeto de la subvención ha sido justificada debidamente.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan a esta Administración a continuar colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa, con cargo a la partida nº. 60.3382.489 del vigente presupuesto, por importe de 30.000 euros, a la entidad "HERMANDAD DE LABRADORES. PASO AZUL", con NIF R3000824G, por la ejecución del proyecto de actuaciones titulado "TRABAJOS DEL TALLER DE BORDADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CLÁMIDE DEL CRISTO DE LA CORONACIÓN DE ESPINAS, INCLUIDA DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DEL MUSEO AZUL DE LA SEMANA SANTA (MASS)".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:45:21



2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa, con cargo a la partida nº. 60.3382.489 del vigente presupuesto, por importe de 30.000 euros a la entidad "HERMANDAD DE LABRADORES. PASO AZUL", con NIF R3000824G, por la ejecución del proyecto de actuaciones titulado "TRABAJOS DEL TALLER DE BORDADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CLÁMIDE DEL CRISTO DE LA CORONACIÓN DE ESPINAS, INCLUIDA DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DEL MUSEO AZUL DE LA SEMANA SANTA (MASS)", con un presupuesto de 32.421,02 euros.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la HERMANDAD DE LABRADORES, PAZO AZUL, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por un importe de 32.421,02 euros, por el concepto de ejecución del proyecto de actuaciones titulado "TRABAJOS DEL TALLER DE BORDADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CLÁMIDE DEL CRISTO DE LA CORONACIÓN DE ESPINAS, INCLUIDA DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DEL MUSEO AZUL DE LA SEMANA SANTA (MASS)", con un período de realización del 13/05/2025 al 31/10/2025, ambos inclusive

5º.- Proceder al pago de 30.000 euros a la "HERMANDAD DE LABRADORES. PASO AZUL", con NIF R3000824G, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la entidad HERMANDAD DE LABRADORES", PASO AZUL, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, Servicio de Cultura y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-02-2026 07:45:21